



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

Cuadragésima séptima reunión
Gatineau (Quebec, Canadá)
15 – 19 de mayo de 2023

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE TRABAJOS FUTUROS Y DIRECCIÓN DEL CCFL Preparado por Nueva Zelanda

INTRODUCCIÓN

- 1) El Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL), en su 43.^a reunión celebrada en 2016, acordó investigar las posibilidades para la dirección y el trabajo futuros del Comité. Se convino que el Canadá preparara un documento en el que se resumiría la labor previamente identificada que no se había llevado adelante, así como la presentación de la labor actual y las propuestas para la labor futura. El CCFL también acordó que el documento se mantendría actualizado en cada reunión y que una delegación diferente asumiría dicha responsabilidad cada vez. Este documento se presentó posteriormente en la 44.^a reunión del CCFL en 2017 y se actualizó y volvió a presentar en la 45.^a reunión del CCFL en 2019 y en la 46.^a reunión del CCFL en 2021.
- 2) El CCFL, en su 46.^a reunión, acordó que Nueva Zelanda actualizaría el documento de debate sobre el trabajo y la dirección futura del CCFL.
- 3) El Comité acordó también pedir a los miembros y observadores que proporcionaran información sobre asuntos para su inclusión en el documento. En octubre de 2022, se envió la carta circular CL 2022/70-FL a los miembros del Codex y a las organizaciones observadoras solicitando comentarios, abiertos hasta enero de 2023. Se recibió un total de siete respuestas de seis países miembros: Arabia Saudita, Argentina, México, Nueva Zelanda, Paraguay, Reino Unido y una organización observadora: la Asociación Internacional de la Goma de Mascar (ICGA - *International Chewing Gum Association*).
- 4) En este documento se presentan:
 - a) Posibles trabajos para el CCFL;
 - b) Asuntos emergentes de importancia para el CCFL;
 - c) Propuestas relativas a esferas de trabajo examinadas anteriormente por el Comité, y
 - d) Un cuadro de inventario de los posibles trabajos futuros para el CCFL (Apéndice I).

POSIBLES TRABAJOS PARA EL CCFL

- 5) No se plantearon nuevos elementos de posibles trabajos para el CCFL en respuesta a la carta circular CL 2022/70-FL. Los comentarios recibidos sobre las posibles propuestas de trabajo existentes para el CCFL se resumen a continuación. En el Apéndice I (Inventario de trabajos futuros), se incluye más información sobre estas posibles esferas de trabajo.
 - a) **Ácidos grasos trans (AGT)**
- 6) La Argentina, Paraguay y el Reino de Arabia Saudita expresaron su apoyo por la labor del CCFL sobre el etiquetado de los AGT. Paraguay y el Reino de Arabia Saudita señalaron que esta labor ayudará a los consumidores a tomar decisiones informadas sobre una sustancia nociva para la salud. Paraguay también señaló que la labor del CCFL sobre los ácidos grasos trans podía ayudar a evitar la diversificación de la legislación nacional, ayudando a facilitar el comercio internacional.
- 7) La Argentina declaró que estaba de acuerdo con el anteproyecto de trabajo sobre los AGT que figuraba en el Apéndice 1 del documento CX/FL 21/46/12. Han tomado nota de varias referencias a los alimentos procesados preenvasados en esta propuesta y destacan que el término “alimentos procesados” no está definido en las

Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG-2-1985) ni en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CXS 1-1985)*. Por lo tanto, sugieren referirse a los "alimentos preenvasados" en consonancia con estos textos del Codex.

- 8) Varios encuestados destacaron sus reglamentos vigentes sobre los AGT. Por ejemplo, la Argentina, México y Paraguay exigen la declaración del contenido de ácidos grasos trans en la información nutricional y de los aceites parcialmente hidrogenados en la lista de ingredientes. La Argentina y Paraguay también requieren que el aceite totalmente hidrogenado sea declarado en la lista de ingredientes. El Reino de Arabia Saudita ha prohibido el uso de aceites parcialmente hidrogenados en productos alimenticios desde 2020.
- 9) Se ha preparado un documento de debate separado sobre el trabajo respecto a los AGT para su examen por el CCFL. Se invita a los miembros a consultar el documento CX/FL 23/47/11.

b) Principios y criterios para las exenciones del etiquetado de los alimentos en situaciones de emergencia

- 10) México declaró que, debido a la pandemia de COVID-19, no había adoptado ninguna medida con respecto al etiquetado de los alimentos preenvasados y bebidas no alcohólicas. No consideran que determinados requisitos de etiquetado para alimentos preenvasados y bebidas no alcohólicas deban relajarse o eximirse temporalmente. Si hubiera casos específicos en los que fuera necesario hacerlo, esto debería abordarse en la norma aplicable al producto.
- 11) El CCFL, en su 46.^a reunión, acordó que los Estados Unidos de América prepararían un documento de debate separado sobre este tema. El documento se publicará como CX/FL 23/47/8.

c) Establecer una definición de "azúcares añadidos"

- 12) México informó sobre sus reglamentos sobre el etiquetado de alimentos preenvasados y bebidas no alcohólicas y la definición del término "azúcares añadidos". Se utilizó el Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud como base para establecer esta definición.
- 13) La ICGA observó el creciente interés de los consumidores y los reguladores a nivel nacional en el etiquetado de azúcares añadidos y si estos debieran incluirse en la declaración nutricional. La ICGA cree que la actual ausencia de una definición de azúcares añadidos puede obstaculizar los esfuerzos del CCFL para armonizar el etiquetado nutricional. Consideran que una definición armonizada de azúcares añadidos en las *Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG-2-1985)* facilitaría la determinación de su importancia para la salud pública y reduciría el riesgo de interpretaciones erróneas que podrían inducir a error al consumidor.

d) Declaraciones de sostenibilidad

- 14) México consideró que esta cuestión era pertinente, pero no estaba comprendida en el mandato del Codex.
- 15) Nueva Zelandia acoge con satisfacción el debate del Comité sobre el documento de debate sobre el etiquetado relacionado con la sostenibilidad durante la 47.^a reunión del CCFL. Señalaron que el inventario realizado para informar al documento de debate ilustra que el etiquetado relacionado con la sostenibilidad está muy extendido en los productos alimenticios y que es probable que las declaraciones en este ámbito se vuelvan más comunes a medida que pase el tiempo. Nueva Zelandia también señaló que en ese documento se concluía que el trabajo relativo a las declaraciones de sostenibilidad de los alimentos estaba comprendido en los términos de referencia del CCFL.
- 16) Se ha preparado un documento de debate separado sobre las declaraciones de sostenibilidad para su consideración por el CCFL. Se invita a los miembros a consultar el documento CX/FL 23/47/12.

e) Revisar la definición de "unidad pequeña"

- 17) México señaló que sus reglamentos eximían a los envases de diferentes tamaños de exigir determinados elementos de etiquetado en la etiqueta, algunos de los cuales se ajustaban a la definición de unidad pequeña (10 cm²). También tienen exenciones de una declaración de nutrientes para productos cuya superficie más amplia sea inferior a 78 cm² (siempre que se proporcione una página web o un número en la etiqueta para obtener esa información) y su sistema en la parte frontal del envase ha sido diseñado para productos cuya área de exposición principal es ≤ 40 cm².
- 18) La ICGA solicitó al CCFL revisar la definición de "unidad pequeña" para reducir las barreras al comercio y proteger a los consumidores, ya que esto no está armonizado entre los países. En cuanto a las *Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2-1985)*, solicitan que se definan los "envases pequeños" para incrementar la armonización. Piden consistencia entre las exenciones de etiquetado para unidades pequeñas y las exenciones de etiquetado nutricional y, por lo tanto, también del etiquetado nutricional en la parte frontal del envase.

NUEVOS ASUNTOS DE IMPORTANCIA PARA EL CCFL

19) No se plantearon nuevos asuntos emergentes de importancia para el CCFL en respuesta a la CL 2022/70-FL.

PROPUESTAS RELATIVAS A LAS ESFERAS DE TRABAJO EXAMINADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITÉ

a) Establecer directrices sobre advertencias relacionadas con la salud

- 20) La ICGA reiteró su apoyo al CCFL para considerar el trabajo sobre "advertencias" de salud o declaraciones como "Contiene fenilalanina", "Alto contenido en cafeína, no recomendado para uso de niños", etc. Crean que el CCFL tiene el rol de ayudar a la comunidad internacional a desarrollar un entendimiento común de cómo se regulan las advertencias relacionadas con la salud a través de criterios específicos.
- 21) La ICGA propuso el desarrollo de nuevas disposiciones de etiquetado que permitirían, caso por caso, el uso de advertencias relacionadas con la salud reflejando la ciencia actualizada y las evaluaciones exhaustivas del riesgo. Propusieron que esto pudiera ir acompañado de directrices para que los operadores de empresas alimentarias explicaran el alcance y la aplicabilidad de dichas advertencias basadas en la salud.
- 22) La ICGA declaró que, si la preferencia es por directrices generales, propondrían entonces utilizar la misma plantilla que la sección de declaración de no adición de las *Directrices para el uso de declaraciones de propiedades saludables y nutricionales* (CXG 23-2013).

b) Documento de debate sobre un criterio para la definición de descriptores nutricionales "altos en" para grasas, azúcares y sodio

- 23) La ICGA destacó que las *Directrices para el uso de declaraciones de propiedades saludables y nutricionales* (CXG 23-1997) no contienen criterios de "alto en" en las declaraciones de propiedades de contenido de nutrientes para grasas, azúcares y sodio. Tampoco tienen conocimiento de que ningún país haya establecido tales criterios, excepto en algunos esquemas de etiquetado nutricional de la parte frontal del envase.
- 24) La ICGA apoya el establecimiento de criterios armonizados para "alto en", basados en evidencia científica no ambigua y aceptada a nivel mundial, respaldados por un amplio consenso de las partes interesadas, incluidas las autoridades de salud pública, sin preconcepción sobre si los criterios se basarían en una base de 100 gramos o en alguna otra base (por ejemplo, porciones diarias, porciones consumidas a la vez, etc.).

c) Utilización de los términos aromas/aromatizantes y otros términos calificadores

- 25) La ICGA considera que la Sección 4.2.3.4 de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) debe estar en línea con la clasificación de aromas en las *Directrices para el uso de aromatizantes* (CXG 66-2008) para la expresión de aromas.

d) Natural

- 26) La ICGA destacó que una definición de natural se proporciona en ISO/TS 19657 para las operaciones de empresa a empresa. Esto tendría que ser considerado si el CCFL comienza a trabajar en este espacio. Alternativamente, el CCFL podría alentar a los organismos nacionales de normalización que son miembros de la Organización Internacional de Normalización (ISO) a adoptar tales normas técnicas de la ISO, en lugar de emprender nuevos trabajos en esta esfera.

e) Vegetariano y vegano

- 27) La ICGA destacó que el trabajo sobre "vegetariano" y "vegano" realizado por el comité de ISO/TC 34 ahora está finalizado como ISO 23662:2021. Esto tendría que ser considerado si el CCFL comienza a trabajar en este espacio. Alternativamente, el CCFL podría alentar a los organismos nacionales de normalización que son miembros de la ISO a adoptar tales normas técnicas de la ISO, en lugar de emprender nuevos trabajos en esta esfera.

RECOMENDACIONES

28) Se invita al Comité a:

- a) Considerar y acordar iniciar un nuevo trabajo sobre los ácidos grasos trans como se presenta en el documento CX/FL 23/47/11.
- b) Considerar y acordar iniciar nuevos trabajos sobre etiquetado relacionado con la sostenibilidad como se presenta en el documento CX/FL 23/47/12.
- c) Tomar nota de la observación recibida sobre los *Principios y criterios para las exenciones del etiquetado de los alimentos en situaciones de emergencia* al examinar el documento CX/FL 23/47/8.

- d) Considerar si debieran prepararse documentos de debate sobre alguno de los temas identificados en el Inventario de trabajos (Apéndice I), tomando nota de los comentarios recibidos en este documento de debate;
- e) Solicitar a la Secretaría que emita una carta circular invitando a nuevas propuestas de trabajo o asuntos emergentes; y
- f) Individuar a una delegación diferente para que asuma la responsabilidad del documento de debate, la cual sería responsable de:
 - i. actualizar el cuadro de inventario de la labor futura del CCFL (que se encuentra en el Apéndice I), incluidas las aportaciones recibidas en respuesta a la carta circular y la eliminación de los artículos aprobados como nuevos trabajos; y
 - ii. preparar un documento de debate actualizado sobre la labor futura y asuntos emergentes para su consideración por el CCFL en su 48.^a reunión.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS
INVENTARIO DE LOS TRABAJOS FUTUROS

	Asunto	Año discutido	Descripción	Referencia
TRABAJOS PREVIOS IDENTIFICADOS POR EL COMITÉ				
1	<i>Etiquetado de afirmaciones veraces pero engañosas</i>	2001-2004	En este documento de discusión se identificó una serie de tipos de afirmaciones veraces pero engañosas, como "libre de colesterol" en una papa (patata) que nunca contendría colesterol. El debate no condujo a la identificación de nuevos elementos de trabajo.	CX/FL 17/44/9
2	<i>Natural</i>	1990-1994, 2010	Este trabajo se centró en establecer una definición de "natural" y criterios para "procesamiento mínimo". Se señaló que el uso de estos términos ya se abordaba en las disposiciones de la Sección 5.1 (declaraciones de propiedades) y también se señaló como un problema los diferentes significados de "natural" en varios idiomas. En 2010, un observador propuso que se revisaran las <i>Directrices generales sobre declaraciones de propiedades</i> (CXG 1-1979) para incluir una definición de natural, No hubo acuerdo sin embargo para un nuevo trabajo debido a la orientación ya proporcionada en la Sección 5.	CX/FL 17/44/9
3	<i>Vegetariano</i>	1997-2000	Se presentaron propuestas para las definiciones de "vegano", "ovo-lacto vegetariano" y "lacto vegetariano", para su posible inclusión en la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985) o como declaraciones condicionales, en las <i>Directrices generales sobre declaraciones de propiedades</i> (CXG 1-1979). El CCFL acordó en el 2000 suspender el trabajo sobre el proyecto de directrices propuestas para el uso del término "vegetariano", ya que las diferencias actuales en la definición y comprensión del término "vegetariano" de un país a otro eran demasiado amplias para permitir el desarrollo de directrices a nivel internacional, y no era posible establecer una definición común.	CX/FL 17/44/9
4	<i>Etiquetado del país de origen</i>	2000-2005	Los delegados tenían opiniones divergentes sobre si la orientación del Codex proporcionada en la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985) sobre el etiquetado de origen era adecuada o no y si había dificultades en la interpretación de las disposiciones existentes. No hubo consenso para recomendar un nuevo trabajo.	CX/FL 17/44/9
5	<i>Publicidad</i>	1972-1990, 2004-2008	A lo largo de los años se ha debatido detenidamente la publicidad, en particular si el comité debiera elaborar un código de prácticas para la publicidad de los alimentos y si la publicidad por medios de comunicación electrónicos o de masas cae bajo el mandato del CCFL. En 1985, el Comité discutió un documento de trabajo que incluía opiniones legales de la FAO y de la OMS, un documento de resumen del trabajo del CCFL sobre publicidad, y una propuesta de un <i>Código de prácticas para la publicidad de los alimentos</i> . Se recomendó que no había necesidad en ese momento para seguir trabajando en un código de prácticas	CX/FL 17/44/9

	Asunto	Año discutido	Descripción	Referencia
			para la publicidad de los alimentos. Entre 1987 y 1989 se produjeron nuevas discusiones, pero no se generaron nuevos trabajos. En 2008, la Comisión del Codex Alimentarius, en su 31.º período de sesiones, adoptó una definición de publicidad en relación con las declaraciones de propiedades nutricionales y de salud y la incluyó en las <i>Directrices para el uso de declaraciones de propiedades nutricionales y de salud</i> (CXG 23-1997).	
6	<i>Criterios para la Definición de descriptores nutricionales "altos en" para grasa, azúcar y sodio</i>	2017, 2019	Actualmente, las directrices del Codex solo incluyen los criterios de "bajo en" centrados en deficiencias nutricionales, por lo que se sugiere que se desarrollen criterios para "alto en" grasa, azúcar y sodio. En su 45.ª reunión, el Comité convino en que, si bien la labor era valiosa, era prematuro examinarla en este momento y debía esperar progresos del trabajo sobre el <i>etiquetado en la parte frontal del envase</i> y los debates en el CCNFSDU sobre la elaboración de perfiles nutricionales. Este tema se mantendría en el documento sobre los trabajos y la dirección futura del CCFL a fin de hacer un seguimiento de la posible necesidad de trabajar en una etapa posterior.	CX/FL 17/44/9 REP19/FL, párr. 121 FL/45 CRD/16
7	<i>Utilización de los términos aromas/aromatizantes y otros términos calificadores</i>	2017	Revisión de la Sección 4.2.3.4 de CXS 1-1985 La cuestión del uso de los términos "aroma" y "aromatizantes" se planteó debido a la inconsistencia en el uso de los términos establecidos en las <i>Directrices para el uso de aromatizantes</i> y otras normas relativas al etiquetado de aromatizantes. Esta cuestión se examinó en la 48.ª reunión del CCFA, donde se acordó revisar las secciones 4.1 c) y 5.1 c) de la <i>Norma general para el etiquetado de aditivos alimentarios cuando se venden como tales</i> (CXS 107-1981); y recomendar al CCFL a que, en su 43.ª reunión, considerara la revisión de la Sección 4.2.3.4 de la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985), teniendo en cuenta las revisiones propuestas. La cuestión se debatió en la 44.ª reunión del CCFL, en la que se decidió no hacer ninguna revisión de los títulos de clase "aromas" y "aromatizantes" en la Sección 4.2.3.4, pues estos términos ya estaban incluidos en varias legislaciones nacionales en diferentes países. El Comité también señaló que podría ser necesario revisar los calificativos "natural", "naturaleza idéntica" y "artificial", así como otras secciones relacionadas de la Norma, es decir, la Sección 5, y acordó que esto podría abordarse como parte de las mejoras generales de la CXS 1-1985.	CX/FL 17/44/2-Add.1 REP 18/FL, párr. 9
8	<i>Declaraciones de preferencia del consumidor</i>	2017	En la 43.ª reunión del CCFL, se debatió una propuesta de revisión de las <i>Directrices generales para el uso del término "Halal"</i> (CXG 24-1997). El Comité acordó no proceder a la revisión como se había propuesto, pero observó que la propuesta planteaba una cuestión sobre la forma de abordar las declaraciones de propiedades sobre la preferencia de los consumidores de una manera más amplia. Nueva Zelandia sugirió que el CCFL tal vez desee considerar la posibilidad de seguir trabajando en las declaraciones de propiedades sobre la preferencia de los consumidores en este sentido amplio.	REP 18/FL, párr. 52

	Asunto	Año discutido	Descripción	Referencia
POSIBLES NUEVOS TRABAJOS				
9	<i>Etiquetado de alimentos en formato de envases múltiples</i>	2017, 2021	Se sugirió que se elaborara una nueva norma o que se modificara la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985) en varias secciones, incluidos el ámbito de aplicación, las definiciones, los principios generales y el etiquetado obligatorio, para incluir el etiquetado de los alimentos preenvasados que incluyen <i>alimentos en formato de envases múltiples</i> (etiquetado de un envase que contiene o muestra un cierto número de unidades del mismo producto o de productos diferentes, cada unidad etiquetada individualmente); alimentos preenvasados en una presentación conjunta (un envase que contiene dos o más unidades de productos de naturaleza diferente, preenvasados individualmente y etiquetados conjuntamente); y la inclusión de artículos promocionales dentro de los formatos de envases múltiples.	CX/FL 17/44/9 El documento de debate y el documento de proyecto actualizados se presentarán en CX/FL 23/47/9
10	<i>Etiquetado y orientación sobre el alcohol</i>	2017	Para la mayoría, el consumo de alcohol no causa un daño significativo, pero para muchas poblaciones e individuos el alcohol presenta efectos nocivos para la salud. Dado que uno de los principales objetivos de las normas del Codex es la protección de la salud, es importante que la consideración de esas preocupaciones se incorpore en el marco de etiquetado del Codex. Un ejemplo para su consideración es el suministro de información en las etiquetas sobre el grado y el contenido de alcohol y el contenido energético en el producto. El etiquetado energético obligatorio de las bebidas alcohólicas es raro a nivel internacional. Con la obesidad en aumento a nivel mundial, varias agencias (mundiales y dentro de los países) están buscando estrategias para combatir esto. El etiquetado energético del alcohol es algo que varios países están estudiando como parte de este asunto y, por lo tanto, puede ser prudente que el Codex lo examine para ayudar a la armonización internacional. El CCFL, en su 45. ^a reunión, pidió a la Federación de Rusia que revisara el documento de debate (CX/FL 19/45/10) presentado en dicha reunión.	CX/FL 17/44/9
11	<i>Innovación: uso de la tecnología en el etiquetado de alimentos</i>	2017, 2021	A medida que las tecnologías de información y de comunicación se vuelven cada vez más poderosas, más diversas, más accesibles y generalizadas, existe la oportunidad de explorar, a nivel internacional, nuevos enfoques para proporcionar a los consumidores informaciones valiosas sobre los alimentos que adquieren. El uso del etiquetado electrónico, conocido como "etiquetado-e", ya se utiliza en algunos bienes de consumo muy pequeños y empaquetados, como los dispositivos de telecomunicaciones, en Canadá, Estados Unidos, Australia, Japón, Emiratos Árabes Unidos y Costa Rica. En la UE es común que los usuarios de dispositivos electrónicos sean dirigidos a un sitio web para obtener instrucciones de uso. El CCFL podría considerar si el etiquetado electrónico pudiera utilizarse para el etiquetado de algunos alimentos, como el desarrollo de principios sobre qué información debe adjuntarse a un alimento y qué se puede encontrar en un sitio web.	CX/FL 17/44/9 El documento de debate y el documento de proyecto actualizados se presentarán en CX/FL 21/46/9

	Asunto	Año discutido	Descripción	Referencia
12	<i>Marcado de fecha: orientación adicional</i>	2013,2016	<p>El CCFL, en su 41.^a reunión, estableció un grupo de trabajo por medios electrónicos sobre el marcado de fechas, que identificó las siguientes áreas que podrían requerir orientación adicional, para un trabajo futuro una vez que se complete la revisión de la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985):</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Marcado de fecha en alimentos congelados b. Instrucciones de marcado de la fecha y de almacenamiento para reflejar una amplia variación en las condiciones climáticas c. Instrucciones de almacenamiento y vida útil prevista en los productos después de ser abiertos d. Consideraciones éticas: <ul style="list-style-type: none"> i) Exportación de productos caducados o próximos a caducar ii) manipulación de marcas de fecha e. Marcado de la fecha para situaciones especiales: <ul style="list-style-type: none"> i) marcado de la fecha en el embalaje primario y secundario ii) la marca de la fecha en los alimentos que se transformarán más a fondo y iii) marcado de fecha simplificado para pequeñas empresas alimentarias f. Uso de marcas de fecha codificadas y marcas de fecha voluntarias g. Inclusión de declaraciones de principios generales <p>Además de las dos posibles esferas de trabajo mencionadas, los países miembros identificaron los siguientes temas en respuesta a la carta circular CL 2016/31-FL, enviada a los miembros en septiembre de 2016¹. Esta carta circular brindó a los miembros la oportunidad de plantear nuevas cuestiones pertinentes para la labor del CCFL.</p>	CCFL44 CRD5
13	<i>Nombres de clase y otros etiquetados en directrices y normas que necesitan actualización</i>	2017	<p>Reconociendo que muchas de las normas y directrices existentes elaboradas por el CCFL se elaboraron hace varios años, puede valer la pena, a la luz de las nuevas informaciones y tendencias, revisar estos textos para determinar su actualización y revisión serían apropiadas. Los nombres de las clases, por ejemplo, podrían examinarse para determinar su pertinencia mediante encuestas a los países miembros para evaluar el grado de coherencia de la legislación nacional con la norma del Codex. Dependiendo del resultado, se podrían proponer nuevos trabajos para promover prácticas justas en el comercio de los alimentos. Podrían llevarse a cabo encuestas similares para otros elementos de las normas y directrices de etiquetado, como el contenido neto, el peso escurrido, el nombre y la dirección.</p>	CX/FL 17/44/9
14	<i>Etiquetado del azúcar - Establecer una definición de "azúcares añadidos"</i>	2017	<p>Ha habido una creciente atención internacional sobre los azúcares añadidos, incluida la evolución reciente en el etiquetado de azúcares añadidos. Sin embargo, no existe una definición acordada internacionalmente de "azúcares añadidos", lo que dificulta la armonización de las normas de etiquetado. Además, debido a que los "azúcares añadidos" no son químicamente diferentes</p>	CX/FL 17/44/9

	Asunto	Año discutido	Descripción	Referencia
			<p>de los azúcares que se encuentran naturalmente en alimentos como la fruta y la leche, es difícil distinguir entre azúcares añadidos y naturales utilizando métodos analíticos, por lo que hay consideraciones con respecto a los métodos estándar para analizar el contenido de azúcar añadido de los alimentos y bebidas y las capacidades de aplicación.</p> <p>[...]</p> <p>Una definición armonizada de "azúcares añadidos" facilitaría la interpretación de los datos para determinar la importancia para la salud pública de tales declaraciones y que la actual falta de definición puede presentar obstáculos para la labor del CCFL sobre la armonización del etiquetado nutricional, y que una definición armonizada reduciría aún más los riesgos de interpretaciones erróneas que podrían inducir a error al consumidor.</p>	
15	<i>Etiquetado nutricional/ Etiquetado de ingredientes</i>	2017	<p>Con el creciente enfoque en los alimentos para la salud, y el objetivo del Codex de proteger la salud humana, existe una presión continua para garantizar que los consumidores tengan toda la información que necesitan para tomar decisiones informadas. Esto es particularmente cierto cuando existen riesgos conocidos para la salud asociados con ciertos alimentos, como el consumo de altos niveles de azúcares y grasas. Incluir la fuente de grasas y aceites, y el potencial para agrupar diferentes tipos de azúcar en la lista de ingredientes, son dos iniciativas que se están explorando actualmente en algunos países.</p>	CX/FL 17/44/9
16	<i>Armonización de los criterios para el uso de menciones adicionales relacionadas con la salud para tipos específicos de alimentos</i>	2017	<p>La sugerencia es establecer directrices generales que cubran menciones adicionales relacionadas con la salud (por ejemplo, "Fenilcetonúrico, contiene fenilalanina" y "alto contenido de cafeína, no recomendado para su uso por niños, mujeres embarazadas en período de lactancia o personas sensibles a la cafeína"), ya que ciertos ingredientes u otras sustancias o productos, cuando se usan en la producción de alimentos y están aún presentes en el producto terminado, pueden causar alergias o intolerancias en algunas personas.</p>	CX/FL 17/44/9
17	<i>Principios y criterios para las exenciones del etiquetado de los alimentos en situaciones de emergencia</i>	2021	<p>El CCFL podría considerar la posibilidad de realizar trabajos futuros para ayudar a los países a determinar cualquier requisito de etiquetado de alimentos que pudiera relajarse o eximirse temporalmente para mitigar los impactos de las emergencias de salud pública nacionales o mundiales, como la actual pandemia de COVID-19.</p> <p>En respuesta al COVID-19, varios países han implementado flexibilidades temporales, incluido el etiquetado nutricional en la industria de servicios alimentarios y ciertos requisitos de etiquetado sobre el país de origen. Además, otros países han adoptado el enfoque de identificar requisitos de etiquetado de alimentos de "bajo riesgo" para relajarlos o eximirlos.</p> <p>Las flexibilidades y la orientación que los países están considerando e implementando actualmente varían en el alcance, el tiempo y el impacto potencial sobre el comercio justo y la protección del consumidor. Teniendo en cuenta esta</p>	CX/FL 23/47/8

	Asunto	Año discutido	Descripción	Referencia
			variación existente y la certeza de que se producirán futuras emergencias mundiales, los principios y criterios internacionales de alto nivel pueden ser útiles para orientar los procesos de toma de decisiones, basados en el riesgo, de los países sobre cuáles requisitos de etiquetado de los alimentos pueden relajarse, para quién, por cuánto tiempo y bajo qué circunstancias de emergencia.	
18	<i>Revisar y armonizar la definición de "unidad pequeña"</i>		<p>La <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985) define la "unidad pequeña" como un producto con una superficie inferior a 10 cm². Estos alimentos están exentos de los requisitos obligatorios de etiquetado con respecto a la lista de ingredientes, la identificación del lote, el marcado de la fecha, las instrucciones de almacenamiento y las instrucciones de uso.</p> <p>Se ha indicado que las exenciones para las unidades pequeñas en relación con el etiquetado nutricional de la parte delantera del envase y la declaración de nutrientes de la parte posterior del envase también deberían armonizarse. Dentro de las disposiciones del Codex, la declaración de nutrientes es obligatoria para todos los alimentos preenvasados para los que se hace una declaración nutricional o de propiedades saludables, pero ciertos alimentos pueden quedar exentos sobre la base de envases pequeños.</p>	
19	<i>Ácidos grasos trans</i>	<i>2010, 2021</i>	El consumo de AGT se asocia fuertemente al riesgo creciente de enfermedad cardíaca coronaria (CHD) y de mortalidad relacionada, y cualquier reducción en la ingesta de AGT puede ayudar a disminuir riesgo de CHD. El CCNFSDU, en su 41.ª reunión (2019), acordó interrumpir el trabajo sobre la condición de una reclamación de "libre" de AGT y pidió al CCFL que considerara posibles acciones en el CCFL para apoyar la reducción de la ingesta de grasas trans.	CX/FL 21/46/12 Apéndice I CX/FL 23/47/11
20	<i>Comercio de alimentos sin contacto</i>		<p>Se señaló la creciente importancia del comercio de alimentos sin contacto/contacto mínimo y el aumento relacionado a la importancia del comercio electrónico y las ventas de alimentos por Internet durante la pandemia de COVID-19 y en el futuro</p> <p>El aumento del comercio de alimentos sin contacto probablemente podría aumentar la adopción y el crecimiento de otras formas de tecnología "sin contacto", como la impresión 3D de alimentos. Los requisitos de información para los alimentos producidos de esta manera pueden ser un área en la que se necesite la orientación del CCFL en el futuro</p>	
21	<i>Declaraciones de sostenibilidad</i>	<i>2021</i>	A medida que las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático aumentan en importancia para los consumidores, puede ser necesario que el CCFL considere la posibilidad de ofrecer orientaciones sobre posibles declaraciones de "sostenibilidad" o de credibilidad que podrían hacerse sobre los alimentos o respecto a ellos.	CX/FL 23/47/12